INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES
CORRESPONDIENTES AL 31 DE MARZO DE 2022

NOTAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

1. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo
Se informará:
a) Acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible.

Al 31 de marzo del presente mi representada no tiene balance presupuestario de recursos disponibles negativo.

Fundamento Artículo 6 y 19 LDF

Artículo 6.- El Gasto total propuesto por el Ejecutivo de la Entidad Federativa en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Legislatura local y el que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance presupuestario sostenible.

Las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a razones excepcionales, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo. En estos casos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, deberá dar cuenta a la Legislatura local de los siguientes aspectos:

I. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en el siguiente artículo;

II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y

III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

El Ejecutivo de la Entidad Federativa, a través de la secretaría de finanzas o su equivalente, reportará en informes trimestrales y en la Cuenta Pública que entregue a la Legislatura local y a través de su página oficial de Internet, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles.

En caso de que la Legislatura local modifique la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de tal manera que genere un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, deberá motivar su decisión sujetándose a las fracciones I y II de este artículo. A partir de la aprobación del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo a que se refiere este párrafo, el Ejecutivo de la Entidad Federativa deberá dar cumplimiento a lo previsto en la fracción III y el párrafo anterior de este artículo.

Artículo 19.- El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, la Legislatura local podrá aprobar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 6, párrafos tercero a quinto de esta Ley.

2. Aumento o creación de nuevo Gasto

Se informará:

a) Fuente de Ingresos del aumento o creación del Gasto no Etiquetado.

b) Fuente de Ingresos del aumento o creación del Gasto Etiquetado.

Al 31 de marzo se cuenta con un presupuesto aprobado. En la siguiente imagen se observa detalle:

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES **PRESUPUESTO 2022**	**21/01/2021**
CONCEPTOS	**GASTO CORRIENTE**
INGRESO RECIBIDO	**13,609,443**
TOTAL INGRESOS	**13,609,443**
SERVICIOS PERSONALES	**10,520,743**
Sueldos base al personal permanente	6,075,648
Honorarios Asimilables a Salarios	0
Honorarios	0
Primas Primas por años de servicios efectivos prestados	0
Primas de vacaciones	199,506
Gratificación de Fin de Año	881,277
Horas Extras	342,457
Aportaciones de seguridad social	666,036
Aportaciones a fondos de vivienda	387,308
Aportaciones al sistema para el retiro	398,927
Fondo de Ahorro	185,003
Indemnizaciones	19,537
Ayudas para despensa	0
Ayuda para día de Reyes	64,484
Ayuda para 10 de mayo	85,979
Premio por Puntualidad	607,291
Premio por Asistencia	607,291
MATERIALES Y SUMINISTROS	**483,100**
Materiales y útiles de oficina	85,000
Materiales y útiles de tecnologías de la información y com..	55,000
Material impreso e información digital	500
Material de limpieza	66,000
Materiales y útiles de enseñanza.	0
Productos alimenticios para personas	2,200

Utensilios para el servicio de alimentación	0
Madera y productos de madera	0
Artículos metálicos para la construcción	0
Materiales Complementarios	2,400
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	25,000
Productos químicos básicos	10,000
Materiales, accesorios y suministros médicos.	20,000
combustibles y lubricantes para actividades operativas	0
Combustibles, lubricantes y aditivos destinados para actividades administrativas	102,000
Vestuario y uniformes destinados a actividades administrativa	0
Vestuario y uniformes destinados a actividades opertativas	0
Herramientas menores	12,000
Refacciones y accesorios menores de edificios	30,000
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	18,000
Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	30,000
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	25,000
SERVICIOS GENERALES	**2,205,600**
Servicio de Energía eléctrica	102,000
Servicio de gas	0
Servicio de Agua	1,500
Servicio de Telefonía tradicional	44,400
Servicio de Telefonía Celular	18,000
Servicios de internet y Redes (Diseño web)	0
Servicios postales y de mensajería	1,000
Arrendamiento de edificios y locales	0
Arrendamiento de equipo de transporte	16,000
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos	1,000
Arrendamiento de activos intangibles	30,000
Servicios Legales	0
Servicios de contabilidad	143,376
Otros servicios relacionados	0
Serv. de consultoría admtiva, procs, téc. y en tec. de la información	80,000
Servicios de capacitación	0
Servicios de investigación científica y desarrollo	0
Impresiones oficiales	6,000
Servicio de apoyo administrativo	0
Servicio de fotocopiado e impresión	18,000

Servicios de vigilancia	723,600
Servicios Profesionales, científicos y técnicos integrales.	0
Servicios financieros y bancarios	4,500
Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	38,000
Seguro de bienes patrimoniales.	0
Fletes y maniobras	0
Conservación y mantenimiento de inmuebles	148,500
Instalaciones	112,676
Adaptación de inmuebles	100,000
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	0
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	30,000
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	25,000
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	12,500
Servicios de jardinería y fumigación	15,000
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	0
Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión.	100,000
Espectáculos Culturales	0
Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	0
Servicio de la industria fílmica, del sonido y el video	0
Pasajes aéreos nacionales	0
Pasajes aéreos internacionales	0
Pasajes terrestres locales.	6,000
Pasajes terrestres foráneos	0
Viáticos en el país	30,000
Viáticos en el extranjero	60,000
Otros servicios de traslado y hospedaje	0
Gastos de ceremonial	0
Eventos institucionales.	0
Gastos de orden social y cultural	70,000
Congresos, convenciones y eventos especiales.	15,000
Exposiciones	0
Gastos de Representación	0

Gastos de Oficina y Organización	48,000
Otros impuestos y derechos	5,000
impuesto sobre nómina	200,548
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**400,000**
Ayudas sociales a personas	400,000
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	**0**
Muebles de oficina y estantería	0
Equipo de cómputo y de tecnología de la información	0
Otros mobiliarios y equipos de administración	0
Equipos y aparatos audiovisuales	0
Cámaras fotográficas y de video	0
Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	0
Automóviles y camiones	0
Maquinaria y Equipo Industrial	0
Equipo de comunicación y telecomunicación	0
Herramientas y máquinas -herramienta	0
Software	0
INVERSIÓN PÚBLICA	**0**
Edificación No Habitacional	0
Provisiones complementarias	0
TOTAL GASTOS PRESUPUESTADOS	**13,609,443**
DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	**0**

Fundamento Artículo 8 y 21 LDF

Artículo 8.- Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 21.- Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.

3. Pasivo Circulante al Cierre del Ejercicio (ESF-12)

Se informará solo al 31 de diciembre

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERS Informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio Ejercicio 2021				
COG	**Concepto**	**Devengado (a)**	**Pagado (b)**	**Cuentas por pagar (c) = (a-b)**
	Gasto No Etiquetado	**14890632.90**	**14313073.15**	**577559.75**
1000	Servicios Personales	13076864.46	12534423.19	542441.27
2000	Materiales y Suministros	195249.76	195249.76	0
3000	Servicios Generales	1298352.05	1263233.57	35118.48
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	144118.55	144118.55	0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	176048.08	176048.08	0
6000	Inversión Pública			
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones			
8000	Participaciones y Aportaciones			
9000	Deuda Pública			
	Gasto Etiquetado	**0.00**	**0.00**	**0.00**
1000	Servicios Personales			
2000	Materiales y Suministros			
3000	Servicios Generales			
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles			
6000	Inversión Pública			
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones			
8000	Participaciones y Aportaciones			
9000	Deuda Pública			
	Total	**0.00**	**0.00**	**0.00**

Fundamento Artículo 13 VII y 21 LDF

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las Transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ley.

Artículo 21.- Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.

4. Deuda Pública y Obligaciones

Se revelará:

a) La información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos del Título Tercero Capítulo Uno de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

Por el momento el Instituto Municipal de las Mujeres no tiene contraída deuda pública para el financiamiento pero se cuenta con otros pasivos referentes a contribuciones por pagar por $605,708 al 31 de marzo 2022.

Fundamento Artículo 25 LDF

Artículo 25.- Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

Una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, el Ente Público deberá publicar en su página oficial de Internet dichos instrumentos. Asimismo, el Ente Público presentará en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos de este Capítulo, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

5. Obligaciones a Corto Plazo

Se revelará:

a) La información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del Título Tercero Capítulo Uno de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado, así mismo se deberá incluir la tasa efectiva.

Por el momento el Instituto Municipal de las Mujeres no tiene contraída deuda pública para el financiamiento pero se cuenta con otros pasivos referentes a contribuciones por pagar por $605,708 AL 31 de marzo de 2022.

Fundamento Artículo 31 LDF

Artículo 31.- Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Las Entidades Federativas y los Municipios presentarán en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del presente Capítulo, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría.

6. Evaluación de Cumplimiento

Se revelará:

a) La información relativa al cumplimiento de los convenios de Deuda Garantizada.

Por el momento el Instituto Municipal de las Mujeres no tiene contraída deuda garantizada.

Fundamento Artículo 40 LDF

Artículo 40.- La Secretaría realizará periódicamente la evaluación del cumplimiento de las obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria a cargo de los Estados; a su vez, los Estados realizarán dicha evaluación de las obligaciones a cargo de los Municipios, en términos de lo establecido en los propios convenios. Para ello, los Estados y Municipios enviarán trimestralmente a la Secretaría y al Estado, respectivamente, la información que se especifique en el convenio correspondiente para efectos de la evaluación periódica de cumplimiento. En todo caso, el Estado, a través de la secretaría de finanzas o su equivalente, deberá remitir la evaluación correspondiente de cada Municipio a la Secretaría.

Los Estados y Municipios serán plenamente responsables de la validez y exactitud de la documentación e información que respectivamente entreguen para realizar la evaluación del cumplimiento referida en el párrafo anterior.

La Secretaría y los Estados deberán publicar, a través de su respectiva página oficial de Internet, el resultado de las evaluaciones que realicen en términos de este artículo. Adicionalmente, los Estados y Municipios deberán incluir en un apartado de su respectiva cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la información relativa al cumplimiento de los convenios.